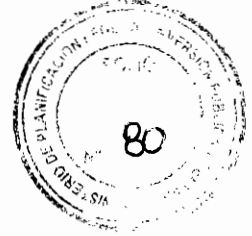




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

217



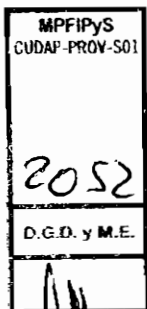
BUENOS AIRES, 20 MAR 2013

VISTO el Expediente N° S01:0494971/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de febrero de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) viviendas y su infraestructura en las Localidades de GENERAL PICO, BERNASCONI, SANTA ISABEL y 25 DE MAYO, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.888.668,35), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 678 de fecha 23 de noviembre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

217

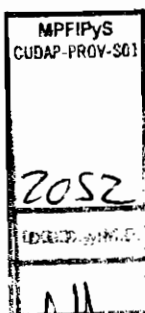


liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 223 de fecha 20 de diciembre de 2012 y la Nota CCSPRP N° 20 de fecha 24 de enero de 2013, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.082.033,74), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.193.365,39) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

217



presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la

MPPiPyS CUDAP-PROV-501
2052
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

217



liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

217



TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.193.365,39) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de febrero de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA para financiar la construcción de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) viviendas y su infraestructura en las Localidades de GENERAL PICO, BERNASCONI, SANTA ISABEL y 25 DE MAYO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

MPFIPyS CUDAP-PRGV-S01
2052
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature and initials]

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 217

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

4

MPFIPyS CUDAP-PROV-S01
2052
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

217

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: LA PAMPA

N° de Proy.	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
22	372107	14 Viv. - GENERAL PICO "A"	BALENT, Eduardo Oscar	14	731.530,00	888.023,14	156.493,14
23	372107	21 Viv. - GENERAL PICO "C"	BALENT, Eduardo Oscar	21	1.084.545,00	1.316.557,94	232.012,94
24	372107	17 Viv. - BERNASCON	CAMAJO S.R.L.	17	910.259,39	1.131.773,14	221.513,75
25	372107	80 Viv. - GENERAL PICO "B"	CONSTRUCCIONES GONDOLO	80	4.378.880,00	5.629.024,86	1.250.144,86
26	372107	40 Viv. - SANTA ISABEL	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	40	2.199.657,32	2.729.719,44	530.062,12
27	372107	40 Viv. - 25 DE MAYO	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	40	2.193.024,71	2.927.894,95	734.870,24
28	372107	80 Viv. - GENERAL PICO "F"	INARCO S.A.	80	4.390.771,93	5.459.040,27	1.068.268,34
				292	15.888.668,35	20.082.033,74	4.193.365,39

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100.- (\$4.193.365,39)

MPFIPyS
CUDAP-PROV-SO1
2012
D.G.D. y M.E.